

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar Precio Público para financiar la prestación de Servicio de Parking en la zona en que se ubica el Centro Comercial Abierto del municipio al objeto de contribuir al óptimo funcionamiento y promoción del mismo, considerándose esta competencia de las Entidades Locales y teniendo como fin reunir fondos para el sostenimiento del mencionado servicio;

Dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

DISPONGO

Que por la Secretaria de este Ayuntamiento se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el establecimiento y ordenación de los precios públicos.

Huétor Tájar, 15 de enero de 2015

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de enero de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, **por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, en relación con el expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tendrán la consideración de precios públicos las contra prestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el

artículo 21 del mismo texto legal:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

CUARTO. El procedimiento aplicable para el establecimiento y ordenación de precios públicos es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y dado que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que se aplica supletoriamente en la regulación de los precios públicos según la disposición adicional séptima de la citada Ley, toda propuesta de establecimiento de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, se ordenará la elaboración de esta.

Conforme al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en la Memoria económico-financiera, elaborada por el Interventor, corresponderá a los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, la redacción de las correspondientes Ordenanzas de los precios públicos a aprobar.

C. El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. La aprobación provisional por el Pleno, en cuanto al expediente de

establecimiento y ordenación de precios públicos, que contendrá la Memoria económica-financiera y la redacción inicial de las Ordenanzas que regulen los precios públicos a establecer, deberá someterse a un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el Acuerdo provisional.

E. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de precios públicos se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Huétor Tájar, 16 de enero de 2015

La Secretaria,

Fdo.: Pilar Vidal Sánchez-Palencia

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar la prestación de servicio de parking en la zona en que se ubica el Centro Comercial Abierto del municipio y visto el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2015,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie expediente para el establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicio de parking público.

SEGUNDO. Que por el Interventor se emita Memoria económico-financiera que justifique el importe del precio público a establecer y el grado de cobertura financiera de los costes.

TERCERO. Tomando en consideración las previsiones establecidas en la Memoria económico-financiera, que se redacte por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda el texto inicial de las Ordenanzas de los precios públicos a aprobar.

Huétor Tájar, 19 de enero de 2015

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Este Ayuntamiento de Huétor Tájar tiene en la actualidad intención de poner en funcionamiento el servicio de parking público para dar servicio a la zona del Centro Comercial Abierto del municipio, por el cual, conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no recoge en su articulado, en cuanto al establecimiento de los precios públicos, que se deba acompañar un estudio o Memoria económico-financiera previa, como es el caso de las tasas. No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

En consecuencia con lo anterior, se redacta la presente Memoria económico-financiera:

PRIMERO. Consideraciones generales.

Se trata de la prestación de un servicio por el cual el Ayuntamiento puede establecer un Precio Público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en el Presupuesto de la Entidad la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

SEGUNDO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

Clases de Costes y cuantía:

- 1.- Gastos de personal.....18.000 €/año
- 2.- Gastos bienes corrientes y servicios (alquiler).....5.000 €/año
- 3.- Gastos mantenimiento y otros gastos corrientes.....1.500 €/año

Total Gastos:24.500 €/año

TERCERO. Parámetros a tener en cuenta para la estimación de ingresos.

* Plazas existentes en el aparcamiento: 20

* Horario de apertura y de prestación del servicio:

* De lunes a viernes de 10 a 14 h y de 17,30 a 21 h

* Sábados: 10 a 14 h

* Media de días de apertura: 26 días/mes

* Media diaria estimada de aparcamientos: 40 estacionamientos de 2 horas.

CUARTO. Fijación del precio público estudiado.

Procede fijar las tarifas para que su rendimiento cubra, como mínimo, el coste del servicio, en la forma siguiente:

- Hasta 15 minutos.....0,25 €
- Hasta 30 minutos.....0,50 €
- Hasta 1 hora.....1,00 €
- Máximo 2 horas.....2,00 €

Los costes totales del servicio deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público. La cantidad a exigir y liquidar por este precio público se obtendrá con la aplicación del precio a toda

entrada al parking. Lo que considerado en relación con el número de servicios y la época en que es presumible que se realicen, nos darán las cantidades que en la Ordenanza se deban señalar.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación si así lo estima procedente, en unión del texto de la Ordenanza correspondiente, cuya elaboración deberá encargarse teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Memoria económico-financiera.

Huétor Tájar, 20 de enero de 2015

El Interventor,

Fdo.: Francisco Gabriel Ayllón Ramírez

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARKING PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de parking público en la zona en que se ubica el Centro Comercial Abierto del municipio.

El servicio para el que se establece el presente precio público es de necesaria implantación en el municipio, pues la zona en la que se ubica el parking es una calle de sentido de circulación único ascendente, en la que se localizan muy pocas zonas de estacionamiento, sobre todo en su zona intermedia, haciéndose preciso para el buen facilitar a los potenciales clientes de ese comercio su acceso y uso.

ARTÍCULO 2.- Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se acceda a las instalaciones del parking.

ARTÍCULO 3.- Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio por el que deba satisfacerse aquel.

Estos obligados pueden ser sustituidos por los empresarios, que vean interesante como acción promocional de su negocio el bonificar y/o pagar el servicio a través del abono de este precio público a sus clientes.

ARTÍCULO 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Estacionamiento de hasta 15 minutos.....0,25 €
- Estacionamiento de hasta 30 minutos.....0,50 €
- Estacionamiento de hasta 1 hora.....1,00 €
- Estacionamiento máximo 2 horas.....2,00 €

En caso de que se supere el tiempo máximo de estacionamiento establecido (horas), el/la operario/a responsable del parking deberá dar traslado a la Policía Local, la que iniciará el correspondiente expediente sancionador.

ARTÍCULO 5.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, teniendo esta lugar en el momento de acceso a la instalación en cuestión.

El precio público se liquidará de la siguiente manera: a la entrada al parking se iniciará el computo del tiempo de estacionamiento, dejando constancia expresa de esa hora el operario responsable de control de entrada de la instalación quien procederá a efectuar la liquidación al usuario una vez éste proceda a la retirada del vehículo, debiendo en este momento proceder el cliente al abono del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público será adoptado y su Ordenanza será sometida al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación provisional en su sesión a celebrar el día 28 de enero de 2015, debiéndose exponer el mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Pudiéndose considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

El Precio Público seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Huétor Tájar, 21 de enero de 2015

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Memoria económico-financiera elaborada por el Interventor de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2015.

Vista la redacción provisional de las Ordenanzas de los precios públicos elaborada por el Servicio Municipal de Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO. Que se emita informe-propuesta de Secretaría, previo al Dictamen por la Comisión de Hacienda, en relación con la aprobación provisional del expediente de establecimiento y ordenación de los precios públicos por el servicio municipal de parking público.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

Huétor Tájar, 22 de enero de 2015

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de establecimiento y ordenación de precio público, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2015, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero del corriente, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 del mismo mes, se ha elaborado por Intervención, Memoria económico-financiera y se ha redactado la correspondiente Ordenanza.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la

siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Huétor Tájar, 22 de enero de 2015

La Secretaria,

Fdo.: Pilar Vidal Sánchez Palencia